

EXPEDIENTE: 00118/ISE/2024/AL	CONTR 2024 390373
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 3.280.295,46 €	
Porcentaje IVA: 10%	
Importe IVA: 328.029,55 €	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 3.608.325,01 €	
VALOR ESTIMADO: 7.216.650,01 €	

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y artículo 21, *las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes.*
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
 - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
 - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
 - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.
 - Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre. Disposición final primera. Modificación del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Se modifica el párrafo a) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 194/2017.
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019) y acuerdos parciales posteriores del mismo inscritos en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen esta contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2. COMPETENCIAS

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por es la Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP, y en virtud de la Resolución de 15 de septiembre de 2022 (BOJA nº 181,

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 20 de septiembre de 2022), por la que revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. CONFIGURACIÓN DE LOTES.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la Junta de Andalucía se hace necesario por tanto la contratación referida.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

Corresponderán al Monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales llevar a cabo funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia dependiendo de las necesidades educativas especiales del alumnado incluirá intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que podrán concretarse en las siguientes funciones:

- a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.
- b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:
 - Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).

- Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos,...
 - Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilodependiente y / o traqueotomizado.
- c. Atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas especiales
- d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas especiales.
- e. Colaborar en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas especiales que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.
- g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas especiales en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.
- h. Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Las necesidades de contratación se corresponden con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Asimismo resulta de aplicación el art. 309 de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 (Servicios de educación especial) y 85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la provincia de ALMERIA.

La puesta a disposición a través de un servicio de apoyo y asistencia para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas de apoyo específico, por dificultades específicas de aprendizaje para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado, llevada a cabo mediante profesionales cualificados, siendo necesario por tanto, para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Junta de Andalucía.

Esta determinación de las necesidades se produce a demanda de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada. Esta atención supone un contrato establecido en función de las necesidades, sin que se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar este, ya que dichas necesidades están subordinadas a la información que proceda de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con el límite máximo previsto en los pliegos.

En consonancia con las especiales características del objeto del contrato, se indica un precio unitario/hora donde se expresa el número total de horas del lote y no el número de horas en cada centro docente, ya que dependen de la matriculación, la existencia de aulas específicas de atención al alumnado con necesidades especiales en los diferentes centros, los informes técnicos de los equipos de valoración de la discapacidad, adscripción de recursos propios de la Consejería y asignación al contrato en cualquier momento por las innumerables circunstancias que pueden afectar al servicio en función de la atención a este alumnado.

Todo ello redundará en el establecimiento de un servicio caracterizado por la constante dinámica de aportación de información por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cualquier momento, que requiere la mejor adaptación del contrato para la

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

satisfacción más inmediata de las necesidades comunicadas. También debe destacarse que la adscripción se realiza en ocasiones en más de un centro docente (por ejemplo: 10 horas semanales en un centro docente y 15 horas semanales en otro centro distinto) o asignación de centros con horarios de 5 horas/semanales, 10 horas/semanales, lo que requiere la agrupación de muchos centros para poder garantizar la prestación satisfactoria del servicio.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de este contrato es la adscripción de personas coordinadoras/responsables del servicio, incluidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas, así como las visitas de control mensuales a los centros, que propicia que una economía de escala permita soportar estos costes dentro del precio total de cada lote.

Toda estas circunstancias llevan a motivar que resulta necesaria la configuración del servicio en 2 (DOS) lotes, obedeciendo a los factores inherentes a la específica prestación de este servicio, que tienen un claro componente económico, lo que con una gestión de índole local podría producir desequilibrios en el contrato.

Nº LOTES	Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
3	138.250	116

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 3.280.295,46 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 328.029,55 € (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.608.325,01 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y UN CENTIMO).

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo adjunto I.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han considerado los costes señalados en el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019); concretamente los correspondientes a la categoría profesional

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecida en para: IV.4 Personal complementario auxiliar / Técnico Superior en Integración Social.

Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,48%, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5%:

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.457,07 €	20.398,98 €
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.026,84 €	28.375,80 €

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. El artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar, establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas a partir del año 2021, y además señala que la jornada media semanal de referencia será de 35 horas, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables).

Por otro lado, el convenio colectivo reconoce en su Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad., una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: $1.545/7= 220,71$ días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y

festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo del 16 julio a 30 de agosto hay 1 festivo nacional del 15 de agosto (1 día)

Días laborables= 15 días naturales – (15*(2/7 días))- 1 día festivo = 9,71 días laborables

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 Diciembre, 1 de enero, 6 Enero, jueves Santo y viernes santo.(5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:

Días laborables= 18 días naturales – (18*(2/7 días))- 5 días festivos = 7,85 días laborables.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.

Días laborables a descontar por verano: 9,71 días.

Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,85 días.

Días reales efectivos de trabajo = 220,71-9,71-7,85= 203,14 días.

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

$$203,14 \text{ días} * 7 \text{ h/día} = \underline{1.422 \text{ horas efectivas /año}}$$

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: 28.375,80 €/año dividido en 1.422 horas = 19,95 €/hora

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el costes de coordinación del servicio.

La estructura del precio hora de licitación es la siguiente:

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.457,07 €	20.398,98 €
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.026,84 €	28.375,80 €
Total horas efectivas (considerando los 18 días Navidad y Semana Santa, y los 15 días de verano)		1.422
	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	19,95 €	84,09%
Ejecución del contrato	1,03 €	4,34%
Vestuario y EPIs	0,10 €	0,42%
Formación	0,10 €	0,42%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación)	0,83 €	3,50%
Costes financieros	0,15 €	0,63%
Gastos Generales	1,40 €	5,90%
Beneficio Industrial	1,20 €	5,06%
COSTE HORA	23,73 €	100%
IVA 10%	2,37 €	
TOTAL PRECIO HORA IVA INCLUIDO	26,10 €	

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del técnico superior en integración social establecido en 23,73 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	20,98 €	88,41%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,55 €	6,53%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,20 €	5,06%
TOTAL	23,73 €	100%

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 7.216.650,01 € (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON Y UN CENTIMO) excluido el IVA.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204

LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de duración del contrato será de 12 MESES (DOCE MESES) y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 12 MESES (DOCE MESES) sin que la duración total del mismo incluído las prórrogas pueda exceder de 24 MESES (24 MESES) y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, es sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

GARANTÍA PROVISIONAL: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO) DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA)

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciadas de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura de las necesidades remitidas por la DG de Planificación y Centros, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas especiales) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido el Anexo I- apartado 4. del PCAP que regula la presente contratación.

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

- Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

- Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XV del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XV del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de reuniones mensuales presenciales o telemáticas por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro educativo. El objetivo de las mismas será conocer el grado de satisfacción del servicio y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato. Estas reuniones serán para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Con la finalidad de trabajar y promover la inclusión educativa, se expresará el compromiso de realizar webinars basados en la mencionada temática, que deberán tener una duración mínima de 45 minutos. Estas sesiones tienen que estar dirigidas a alumnado, a las familias, y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguna de ellas pueda estar dirigida en exclusiva a uno d estos colectivos. Se proponen como ejemplo de temáticas:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...).
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...).
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial).
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

De manera previa a la celebración de los webinars, la empresa licitadora deberá presentar a la dirección del centro educativo un cartel publicitario en papel DIN-A4 con la temática de cada

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sesión, ponentes, horario y enlace para poder conectarse de manera telemática con al menos un mes de antelación. Dicha cartelería será expuesta en los tablones de anuncios del centro educativo en aras de dar difusión a la misma. La plataforma en la que se desarrolle telemáticamente deberá permitir la conexión de al menos 30 usuarios por cada centro educativo incluido en el los lotes a los que se concurra.

8. VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorables en cifras o porcentajes 60 PUNTOS

1. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos
--	---

2. Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio: de 0 a 20 puntos

Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente:

Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta reunión = 20 puntos ✓ Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos
--	--

3. Webinar de sensibilización basado en la inclusión educativa dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión del alumnado: de 0 a 20 puntos.

Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado.

Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...).
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...).
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial) .
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

<p>Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos
--	--

Proposición económica 40 PUNTOS

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL esta Gerencia Provincial de ALMERIA propone la contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación 000118/ISE/2024/AL.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALMERIA

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Nº LOTE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO (*)	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS	PPT BASE LICITACIÓN	IVA	PPTO LICITACION CON IVA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	04000018	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04000079	C.E.I.P. San Nicolás	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 1	04000080	C.E.I.P. San Fernando	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 1	04000092	C.E.I.P. Mare Nostrum	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04000808	C.E.I.P. Inés Relación	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 1	04000948	C.E.I.P. San Fernando	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 1	04000985	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	ALMERIA	7708	182.889,82	18.288,98	201.178,80	402.357,60
LOTE 1	04001230	E.I. Mar de Alborán	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04005041	C.E.I.P. Madre de la Luz	ALMERIA	2227	52.840,64	5.284,06	58.124,70	116.249,40
LOTE 1	04700442	I.E.S. Azcona	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04001771	C.E.I.P. Buenavista	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04004723	C.E.I.P. Celia Viñas	ALMERIA	2398	56.898,00	5.689,80	62.587,80	125.175,60
LOTE 1	04008315	I.E.S. Villavieja	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04007517	C.E.I.P. Almerimar	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04010942	C.E.I.P. Bahía de Almerimar	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 1	04002192	C.E.I.P. Miguel Servet	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04700533	I.E.S. Mar Azul	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04002261	C.E.I.P. Diego Velázquez	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 1	04002271	C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 1	04005818	C.E.I.P. Tierno Galván	ALMERIA	2398	56.898,00	5.689,80	62.587,80	125.175,60
LOTE 1	04006151	C.E.I.P. Laimún	ALMERIA	3083	73.151,18	7.315,12	80.466,30	160.932,60
LOTE 1	04006689	I.E.S. Luz del Mar	ALMERIA	1347	31.960,64	3.196,06	35.156,70	70.313,40
LOTE 1	04006185	C.E.I.P. Mirasierra	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 1	04002349	C.E.I.P. Solymar	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04005442	C.E.I.P. Ángel Frigola	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04003718	C.E.I.P. Llanos de Marín	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04003755	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 1	04000341	I.E.S. Las Marinas	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04004589	C.E.I.P. La Romanilla	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04700648	I.E.S. Algazul	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04004176	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,06	22.341,61	44.683,21
LOTE 1	04005715	E.I. Gloria Fuertes	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 1	04700363	I.E.S. La Mojonera	ALMERIA	337	7.996,09	799,61	8.795,70	17.591,40
LOTE 1	04002957	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20

LOTE 2	04000377	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04700259	I.E.S. Cerro Milano	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 2	04003706	C.E.I.P. Trinidad Martínez	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04004383	C.E.I.P. Torrequebrada	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 2	04006045	I.E.S. Mar Mediterráneo	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 2	04006410	C.E.I.P. Virgilio Valdivia	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04601646	C.E.I.P. Blas Infante	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 2	04700260	I.E.S. Aguadulce	ALMERIA	1684	39.956,73	3.995,67	43.952,40	87.904,80
LOTE 2	04004966	I.E.S. Sabinar	ALMERIA	1684	39.956,73	3.995,67	43.952,40	87.904,80
LOTE 2	04007700	C.E.I.P. La Molina	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04009381	C.E.I.P. Posidonia	ALMERIA	2912	69.093,82	6.909,38	76.003,20	152.006,40
LOTE 2	04004620	I.E.S. Al-Ándalus	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 2	04004671	C.E.I.P. San Luis	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04004747	C.E.I.P. Santa Isabel	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04004954	C.E.I.P. Iñdalo	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04005053	C.E.PR. Padre Méndez	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04005235	C.E.I.P. Colonia Araceli	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04602134	C.E.I.P. Rafael Alberti	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 2	04001709	C.E.I.P. Padre Marjón	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04001965	C.E.I.P. Simón Fuentes	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04700053	I.E.S. Juan Goytisolo	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 2	04602110	C.E.I.P. Ex Mari Orta	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 2	04002660	C.E.I.P. Buenavista	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 2	04005582	C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 2	04009371	C.E.I.P. Clara Campoamor	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04010954	S.E.S.O. del I.E.S. Carmen de Burgos	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 2	04002684	C.E.I.P. San José de Calasanz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04002714	I.E.S. Cura Valera	ALMERIA	1516	35.970,55	3.597,05	39.567,60	79.135,20
LOTE 2	04003159	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Cabeza	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04601798	C.E.I.P. La Libertad	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04007797	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04602304	E.I. San Isidro	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04005594	C.E.I.P. Arco Iris	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04602158	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04004206	C.E.I.P. María Cacho Castrillo	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04004449	C.E.I.P. Joaquín Visiedo	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04010991	C.E.I.P. Camino de la Torre	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04008388	C.E.I.P. José Saramago	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04005201	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04001163	I.E.S. Alhadra	ALMERIA	2358	55.948,91	5.594,89	61.543,80	123.087,60

SONIA SIMON HERNANDEZ		26/04/2024 13:47:36	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwP4YN2P3em89nd4HZNWfR4SI9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 3	04003810	C.E.I.P. Las Lomas	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04004577	C.E.I.P. Las Salinas	ALMERIA	2569	60.955,36	6.095,54	67.050,90	134.101,80
LOTE 3	04000213	C.E.I.P. Velázquez	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04000225	C.E.I.P. Virgen del Saliente	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	ALMERIA	674	15.992,18	1.599,22	17.591,40	35.182,80
LOTE 3	04005284	I.E.S. Martín García Ramos	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04000729	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 3	04000811	C.E.I.P. La Chanca	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04000833	C.E.I.P. Virgen del Loreto	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04000857	C.E.I.P. Europa José Ramos Santander	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 3	04000870	C.E.I.P. Lope de Vega	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04001141	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	ALMERIA	1347	31.960,64	3.196,06	35.156,70	70.313,40
LOTE 3	04001266	C.E.I.P. Luis Siret	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 3	04001281	C.E.I.P. Los Millares	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04005326	C.E.I.P. Mar Mediterráneo	ALMERIA	2227	52.840,64	5.284,06	58.124,70	116.249,40
LOTE 3	04006100	C.E.I.P. Nueva Almería	ALMERIA	2912	69.093,82	6.909,38	76.003,20	152.006,40
LOTE 3	04006446	C.E.I.P. Ginés Morata	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 3	04700326	I.E.S. Galileo	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04001321	C.E.I.P. San Bernardo	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04001357	C.E.I.P. San Indalecio	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04009393	I.E.S. Retamar	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04001485	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 3	04002027	C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04002052	I.E.S. Jaroso	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 3	04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04700685	I.E.S. Santa María del Águila	ALMERIA	1516	35.970,55	3.597,05	39.567,60	79.135,20
LOTE 3	04002601	C.E.I.P. Juan XXIII	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04003238	C.E.I.P. Concordia	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04003275	C.E.I.P. La Atalaya	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04003421	C.E.I.P. Antonio Relaño	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04003457	I.E.S. Rosa Navarro	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04004401	C.E.I.P. Reyes Católicos	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 3	04004978	I.E.S. El Palmeral	ALMERIA	2358	55.948,91	5.594,89	61.543,80	123.087,60
LOTE 3	04006197	C.E.I.P. Los Cuatro Caños	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04004553	C.E.I.P. Virgen de la Paz	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04004474	C.E.I.P. La Alfoquia	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
TOTALES				138250	3.280.295,46	328.029,55	3.608.325,01	7.216.650,01